



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Callao, 16 de octubre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 237-2025-CU. CALLAO, 16 DE OCTUBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de octubre de 2025, sobre el punto de agenda 11. AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios que la Universidad Nacional del Callao, pueda suscribir con otras entidades de la administración pública, empresas del Estado, entidades privadas y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, con Oficio N° 000719-2025-CAFED/GG del 4 de junio de 2025 (Expediente N° E2058886) el Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, remite la propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO (CAFED) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC), el cual tiene como el cual tiene como objeto: “establecer las condiciones para el apoyo mutuo interinstitucional a fin de lograr la implementación del PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR “CHALACOS CON FUTURO” en adelante “EL PROGRAMA” al que podrán acceder alumnos con excelencia académica, que han ocupado el primer puesto de su promoción al momento de egresar de la Educación Básica Regular, en adelante “EL BECARIO” o “LOS BECARIOS”, para que inicien, continúen y culminen sus estudios de pregrado en LA UNIVERSIDAD”. Vigencia de cinco años.





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 00805-2025-VRA/UNAC del 25 de julio del 2025, remite el Informe Académico N° 058-2025-DAA-VRA/UNAC del 24 de julio del 2025, de la Dirección de Asuntos Académicos, concluyendo que *“considera que este convenio específico, sería PROCEDENTE porque se alinea al inciso f) del art. 13° de la Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU “Proponer los lineamientos para la selección de los postulantes a la universidad a través del examen de admisión, selección preferente, habilidades y destrezas y otras modalidades alternativas inclusivas;” RECOMENDACIÓN. Se RECOMIENDA para la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao - UNAC y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao -CAFED, para implementar el Programa de apoyo a los alumnos destacados egresados de la Educación Básica Regular “Chalacos con Futuro.”;*

Que, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 946-2025-VRI-UNAC del 31 de julio del 2025, remite el Informe N° 028-2025-UGI-II-VRI del 31 de julio del 2025 de la Unidad de Gestión de la Investigación, en el que concluye que *“En base a lo detallado en este convenio específico, y los compromisos asumidos por ambas partes, este acuerdo favorece la colaboración entre las instituciones involucradas.”;* asimismo, recomienda *“A) PROCEDENTE, la firma de Propuesta de Convenio Específico Entre La Universidad Nacional del Callao y El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Oficio N° 3010-2025-OPP del 11 de setiembre de 2025, informó que *“(…) se otorga opinión favorable en marco a nuestra competencia, al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional del Callao, en razón a encontrarse alineado a la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional UNAC 2024-2030, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 338 2023-CU.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe Técnico N° 052-2025-OCRI-UNAC del 15 de setiembre de 2025, manifestando su conformidad y recomendando la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, remitiendo la versión final de la propuesta de convenio;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 476-2025-OAJ-UNAC del 23 de setiembre de 2025, en su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, numeral 3.1, opina *“El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité De Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional del Callao cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R-DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; y en su numeral 3.2, señala que “SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para su consideración, conforme a lo dispuesto en el numeral 109.14 del artículo 109° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, teniendo en cuenta que quien debe de suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO es la representante legal de la Universidad.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 610-2025-OCRI-UNAC del 26 de setiembre de 2025 remite el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAL, para su elevación al Consejo Universitario para su correspondiente consideración;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 16 de octubre de 2025, tratado en el punto de agenda *“11. AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.”;* los señores consejeros acordaron autorizar al Vicerrector Académico a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) y la Universidad Nacional Del Callao;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 000719-2025-CAFED/GG; Oficio N° 00805-2025-VRA/UNAC; Informe Académico N° 058-2025-DAA-VRA/UNAC; Oficio N° 946-2025-VRI-UNAC; Informe N° 028-2025-UGI-II-VRI; Oficio N° 3010-2025-OPP; Informe Técnico N° 052-2025-OCRI-UNAC; Informe Legal N° 476-2025-OAJ-UNAC; Oficio N° 610-2025-OCRI-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 16 de octubre de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

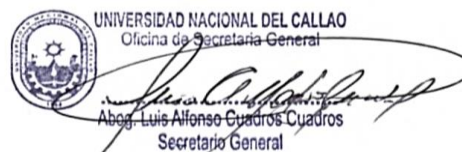
- 1º **AUTORIZAR** al Vicerrector Académico de la universidad, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO (CAFED) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.